Proyecto de Ley N° 838/2021-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
25 NOV. 2021
RECIBIDO
Firma _____ Hora 9:51 am

Firmado digitalmente por: JUAREZ CALLE Heidy Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 17:25:28-0500

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JUAN DE KIMBIRI-VRAEM, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JUAN DE KIMBIRI-VRAEM, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Firmado digitalmente por: DIAZ MONAGO Freddy Ronald FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 18:13:39-0500

<u>Artículo único</u>. Declaración de interés nacional
Se declara de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Firmado digitalmente por: PICON QUEDO Luis Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 16:44:41-0500

Firmado digitalmente por: SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 09:48:30-0500

Firmado digitalmente por: CHIABRA LEON Roberto Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 17:07:24-0500

Firmado digitalmente por: RUIZ RODRIGUEZ Magaly Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 17:15:15-0500

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAMDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 16:15:09-0500

Firmado digitalmente por: SALHUANA CAMDES Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2021 16:15:37-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **noviembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 838** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. SALUD Y POBLACIÓN.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Hospital San Juan de Kimbiri – VRAEM

El hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM es un órgano desconcentrado de la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Kimbiri-Pichari, dentro de la margen del VRAEM. Tiene capacidad resolutiva II-E a mérito de la Resolución Directoral Nº 01600-2014-DRSC/DGSPH emitida por la Gerencia Regional de Salud el 31 de octubre del 2014.

Frontis e ingreso de la Unidad de Emergencia del Hospital San Juan de Kimbiri- VRAEM

Fuente: Imagen institucional del Hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM

Dicho nosocomio se encuentra construido sobre la base de una infraestructura de un establecimiento de salud I-4 modificado (construido entre los años 2010-2012). Se trata del único establecimiento de salud de segundo nivel de atención y de mayor capacidad resolutiva de la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri-Pichari y de la región Cusco en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM. Tiene un área de influencia que abarca 40 312 (cuarenta mil trescientos doce) habitantes que provienen de los siguientes distritos:

- Kimbiri.
- Pichari.
- Villa Virgen.
- Villa Kintiarina.
- Unión Asháninka.
- Manitea.
- Cielo Punco.

Frontis e ingreso de la unidad de consulta externa del hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM

Fuente: Imagen institucional del Hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM

Es el único hospital de la margen derecha del VRAEM de capacidad resolutiva, ubicado en el distrito de Kimbiri. Brinda cobertura a 520 237 habitantes de las diferentes regiones del VRAEM, sobre todo de la región Junín y Ayacucho.

Su estratégica ubicación dentro del corredor nacional que abarca Puerto Maldonado - Madre de Dios, Cusco - La Convención - Quillabamba – Echarate – Kimbiri – Ayacucho - La Mar – Ayna – hasta la ciudad capital de Lima, lo hace encontrarse en un espacio de alto tránsito migratorio.

Vista panorámica - Distrito de Kimbiri

Fuente: Imagen Institucional Municipalidad Distrital de Kimbiri

El Hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM brinda los servicios de atención especializada en:

- Ginecobstetricia.
- Cirugía.
- Traumatología.
- Anestesiología.
- Pediatría y neonatología.
- Radiología.
- Medicina Interna.
- Medicina familiar.
- Cirugía oncológica.

Asimismo, cuenta con los siguientes servicios:

- Unidades productoras de servicios de salud (UPSS) de atención directa:
  - Emergencia.
  - Hospitalización.
  - Consulta externa.
  - Centro quirúrgico.
  - Centro obstétrico.

- Unidades productoras de servicios de salud (UPSS) de atención de soporte:
  - Anatomía Patológica.
  - Patología Clínica.
  - Diagnóstico por imágenes.
  - Farmacia.
  - Centro de hemoterapia y Banco de Sangre tipo I.
  - Nutrición y dietética.
  - Central de esterilización.

Del mismo modo, al contar con población asignada, cuenta con la **casa materna** que alberga a gestantes y puérperas que acuden de las diferentes regiones del VRAEM.

Pese a sus limitaciones, el hospital cuenta con atención de salud preventiva y recuperativa de las personas, por lo que, su aporte en el VRAEM es notorio, dado que la demanda de la población que acude al Hospital ha incrementado, siendo de 27 776 atenciones en el año 2016, cuadruplicándose en el año 2020 a 98 556 atenciones, tal como consta en el siguiente cuadro:

Atenciones por año
2016-2020

2016	2017	2018	2019	2020
27,776	**45,142**	**96,889**	**87,843**	**98,556**

Fuente: Oficina estadística del Red de Servicios de Salud Kimbiri- Pichari

En relación a las referencias médicas, el hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM recibe referencias de todos los establecimientos de salud dentro de la jurisdicción de los distritos antes mencionados, además de la región Junín y Ayacucho.

Mapa Delimitación Geográfica del VRAEM, año 2016
Fuente: CODEVRAEM 2016

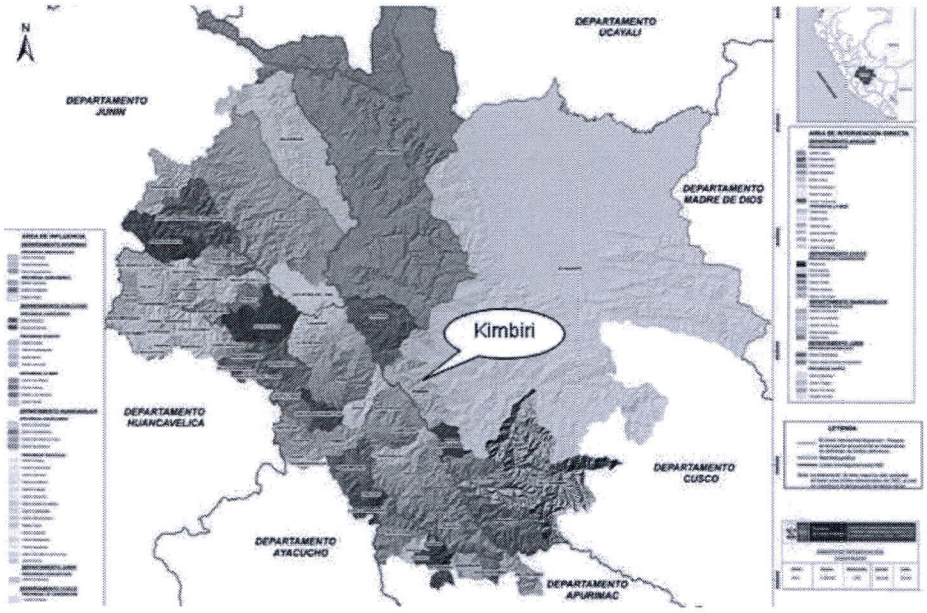

Fuente: CODEVRAEM 2016

El hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM, ante sus limitaciones y según el marco normativo del sistema de referencias, realiza sus referencias por emergencia a un establecimiento de salud de mayor complejidad, siendo el más cercano el Hospital Regional de Ayacucho ubicado en la ciudad de Huamanga (Ayacucho), las cuales se dificultan debido a que el traslado de pacientes puede demorar entre 5 horas en las mejores condiciones climáticas y hasta 24 horas en épocas de lluvias por su ubicación en la cuenca del río Apurímac, Ene y Mantaro, lo que constituye un peligro social poniéndose en riesgo la vida del paciente y personal de salud acompañante por el accidentado tránsito geográfico de la zona, además de que en diversas ocasiones han sufrido robo de sus pertenencias.

Por otro lado, las referencias a un establecimiento de mayor capacidad resolutiva ya sea por consulta externa, apoyo al diagnóstico y otras, generan demora de atención, por las condiciones económicas e idiosincrasia de los pacientes.

Sin embargo, cabe anotar que las referencias en todas sus formas a la ciudad de Ayacucho desde el hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM han reducido años tras año, dado que dicho hospital ha logrado dar mayor continuidad de los servicios de atención médica especializada.

Pese a sus limitaciones en la infraestructura, equipamiento y recursos humanos, el equipo multidisciplinario especializado del hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM ha potenciado su capacidad de atención durante la pandemia por COVID-19, logrando realizar intervenciones especializadas múltiples, lo que fundamenta la necesidad de optimizar el funcionamiento de dicho establecimiento de salud para brindar atención oportuna de alta complejidad.

Necesidad de la intervención normativa

El hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM, desde su inicio, ha venido funcionando con el financiamiento de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en el marco de un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre dicha Municipalidad y la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari, contratándose personal médico especialista y no médico especialista a fin de garantizar la atención especializada, cuya vigencia culminó en diciembre del año 2016, debiendo ser de competencia del sector salud.

Para ello se han efectuado las gestiones ante la Unidad Ejecutora 406, Gerencia Regional de Salud Cusco, Gobierno Regional de Cusco y Ministerio de Salud, contándose actualmente con personal médico y no médico especializado contratado bajo modalidad de CAS - Contrato Administrativo de Servicios, los cuales no son suficientes para brindar cobertura de atención especializada los 31 días del mes durante 24 horas diarias, como indica la norma de categoría de establecimientos de salud en el segundo nivel de atención.

Mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de establecimientos del sector salud", señala en el punto 6 de las disposiciones específicas que la vigencia de la categoría de un establecimiento de salud es de tres años, luego de los cuales la máxima autoridad del establecimiento de salud debe solicitar la recategorización.

Según indica la norma mencionada líneas arriba, el hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM, desde el año 2017, viene siendo evaluado. Ante ello, desde el año 2016 se vienen realizando las gestiones para el mejoramiento y ampliación de este nosocomio en todos sus componentes y su re categorización, ante la Municipalidad Distrital de Kimbiri, UE. 406 Red de Servicios de Salud Kimbiri-Pichari, Gerencia Regional del Cusco y Ministerio de Salud; habiéndose logrado la formulación del estudio de pre inversión de este hospital.

Razón por la cual, en la actualidad se viene elaborando a través de la Unidad Formuladora Regional de Inversiones-UFRI del Gobierno Regional del Cusco el estudio de pre inversión: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE KIMBIRI-VRAEM, DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO, con código de idea 164693, el mismo que se encuentra en fase de formulación y evaluación.

Actualmente, el estudio de pre inversión se encuentra en proceso de aprobación del ESTUDIO DE REDES (Análisis Funcional de los Servicios de Salud del Ámbito de Influencia del PI con enfoque de Red, mayo 2021) y PLAN MÉDICO FUNCIONAL, este último revisado y validado en forma conjunta con el equipo técnico del hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM y equipo técnico de la Gerencia Regional de Salud Cusco el 12 de julio del 2021.

Asimismo, se cuenta con opinión técnica de la Gerencia Regional de Salud Cusco para la adquisición de terreno por la Municipalidad Distrital de Kimbiri, el cual se encuentra en proceso de saneamiento físico legal.

Limitaciones actuales del Hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM

Ante la gran demanda de la población, implementación y organización de los diferentes servicios de cada una de las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS que brinda el hospital, no se cuenta con suficiente oferta por el número reducido de ambientes y los servicios de hospitalización saturados con camas no disponibles, más aún cuando debe cumplirse con los márgenes protocolares ante la pandemia por COVID-19.

Adicionalmente debe considerarse que, desde su construcción a la fecha (ocho años aproximadamente), el hospital viene funcionando sin mantenimiento general periódico, causando deterioro en los diferentes componentes, por las condiciones climáticas de la zona y limitaciones presupuestales de la unidad ejecutora, siendo necesario realizar mantenimiento y ampliación de la infraestructura general por UPSS y servicios de hospitalización, emergencias, consulta externa, apoyo al diagnóstico y otros. Del mismo modo, las especialidades de gineco-

obstetricia, cirugía, pediatría y neonatología, medicina, radiología, laboratorio, banco de sangre, central de esterilización y centro quirúrgico.

Corresponde también implementar los ambientes y áreas de trauma shock, almacén de farmacia, lavandería, laboratorio de aguas, área roja de centro quirúrgico y otros; implementación de un segundo centro quirúrgico; mantenimiento del sistema de agua y desagüe; mantenimiento del sistema eléctrico, ampliación de sistema trifásico; implementación del sistema de comunicaciones por UPSS.

Estos requerimientos indican que es necesaria la construcción del hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM en una infraestructura que cumpla las condiciones según su capacidad resolutiva y estas, a su vez, se amplíen bajo las normas vigentes como indica la Resolución Ministerial N° 660-2014-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención".

Respecto a la **situación actual del equipamiento**, gran parte del mismo ha sido adquirido por la Municipalidad Distrital de Kimbiri, PAR-SALUD y por último la Red de Salud Kimbiri Pichari, en limitada proporción debido a restricciones presupuestales. A la fecha dichos equipos requieren renovación, reposición o adquisición dado que se encuentran en mal estado, deteriorados o dados de baja debido a que no cuentan con mantenimiento periódico.

La **situación del recurso humano** también muestra deficiencias. A la fecha se cuenta con 116 colaboradores constituidos por los diferentes grupos profesionales, por todas modalidades (C.A.S. y nombrados) asistencial y administrativo (incluyendo artesanos), y que a pesar del incremento de la demanda poblacional que accede a los diferentes servicios de salud resulta insuficiente para brindar una atención de calidad y oportunidad.

Ante ello, se han realizado las gestiones para cubrir las brechas de recurso humano en el año 2017, mediante el informe técnico realizado junto al equipo de la Dirección General de Personal de Salud del Ministerio de Salud, en el que se realizó la "Estimación de brecha de RRHH del Hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM", según Guía Técnica para la Metodología de Estimación de las Brechas de Recursos Humanos en salud para los Servicios Asistenciales del Segundo y Tercer nivel de Atención, aprobada con Resolución Ministerial N° 437-2014, estimándose una brecha de 95 PEAS asistenciales (profesionales y técnicos asistenciales de la salud) que a la fecha no cuenta con recurso presupuesto asignado; brecha que requiere de su actualización y financiamiento.

Se suma a ello, la débil capacitación y fortalecimiento del recurso humano (pasantías, certificación, otros), además de las renuncias de personal por mejores condiciones en otras regiones del país.

Declarado el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM ha logrado cubrir con recurso humano la continuidad de la atención especializada los 31 días del mes hasta la fecha, recurso humano que aún es insuficiente para brindar la atención especializada que debe brindar según la norma técnica de salud de categorías.

No obstante, existe preocupación de que luego de levantarse el estado de emergencia por COVID-19, se produciría disminución de personal en las diferentes UPSS. Por ende, los usuarios o pacientes verían postergadas sus posibilidades de acceso a los servicios de salud sobre todo unidades especializados, ya sea por la distancia a establecimientos de salud de mayor complejidad en otras regiones, creando alto costo en el traslado, tratamiento y oportunidad diagnóstica.

Relevancia del proyecto de ley

Mediante Resolución Ministerial Nº 632-2012/MINSA, el hospital San Juan de Kimbiri – VRAEM, antes centro de Salud de Kimbiri, fue incorporado en el listado nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos en el marco de las redes de los Servicios de Salud.

Mediante Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, se declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito.

En tal sentido, y considerando que el hospital San Juan de Kimbiri -VRAEM pertenece a la zona de intervención directa priorizada en el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, su construcción e implementación constituirá parte fundamental en el desarrollo del VRAEM.

Posteriormente, a través del Decreto Supremo Nº 077-2013-PCM, se aprueba la intervención en el VRAEM, denominada Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016.

Mediante Resolución Directoral Nº 01600-2014-DRSC/DGSPH se asigna al hospital San Juan de Kimbiri – VRAEM la categoría de II-E (segundo nivel de atención).

A través del Decreto Supremo Nº 102-2018-PCM, se aprueba el Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac Ene y Mantaro - Estrategia VRAEM 2021".

El 07 de setiembre del 2021, según Acuerdo de Consejo Provincial Nº 166-2021-MPLC, en sesión ordinaria del Consejo Municipal de la Provincia de La Convención, se acordó **declarar de prioridad la construcción del hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM**.

El 20 de septiembre del 2021, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2021-CR-GRCUSCO, se acordó:

> "**ARTÍCULO PRIMERO**: **DISPONER** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco mediante la Gerencia Regional de Salud, realice las acciones necesarias para que el Hospital San Juan de Kimbiri- VRAEM, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención de Categoría II-E, sea implementado a nivel de infraestructura, equipamiento y recursos humanos de acuerdo a su categoría establecida en la Norma Técnica de Salud Nº 021-MINSA/DGSP V.03 – Categorías de Establecimientos del Sector Salud aprobada con Resolución Ministerial Nº 546-2011-MINSA.
> **ARTÍCULO SEGUNDO**: **DECLARAR** de Necesidad Pública y Prioritario de Interés Regional "La ampliación y mejoramiento de los servicios de salud del Hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, Región Cusco"

De manera que, según lo señalado, el presente proyecto de ley propone declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM, ubicado en el distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con la finalidad de hacer viable el derecho constitucional a la salud establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Perú:

> "**Artículo 7.**
> Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.
> La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad."

Por ello, con el presente proyecto se espera mejorar la calidad de vida de los pobladores del VRAEM, zona que requiere atención prioritaria del Estado.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma busca optimizar el derecho a la salud establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, en relación a que "*todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa*".

En tal sentido, el establecimiento de una norma declarativa que propone el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM, en el distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, busca que el Estado atienda las necesidades de la población del VRAEM.

Al tratarse de una norma declarativa no modifica ni deroga ninguna norma del sistema jurídico peruano.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El derecho a la salud es un derecho económico, social y cultural que se encuentra alineado con el derecho fundamental a la salud establecido en la Constitución.

A la fecha, el hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM tiene la siguiente problemática:

1. Actualizar la brecha de recursos humanos.
2. Gestión de recursos humanos para cubrir brecha de profesionales.
3. No se cuenta con equipo administrativo permanente.
4. Débil capacitación de recursos humanos (pasantías, certificación, otros).
5. Falta documentos de gestión actualizados.
6. Falta personal de mantenimiento, guardianía, artesanos y otros.

En relación con la infraestructura se tiene que el hospital San Juan de Kimbiri-VRAEM se ha categorizado a nivel II-E, sobre la base de una infraestructura de un EE.SS. I-4 (construido 2010-2012), por lo que a la fecha requiere lo siguiente:

- Mantenimiento del sistema de agua y desagüe.
- Mantenimiento del sistema eléctrico.
- Mantenimiento de las UPSS
- Ampliación de la UPSS de Hospitalización por servicios: emergencias neonatales y pediátricas, traumatología y otros.
- Ampliación de UPSS de emergencia por servicios: emergencias neonatales y pediátricas, traumatología, trauma shock.

- Ampliación de laboratorio y banco de sangre
- Ampliación de central de esterilización

Frente a estas necesidades, el Estado debe contar con una respuesta inmediata para atender los servicios de salud en una zona compleja como lo es el VRAEM; es un deber del Estado atender la mejora de la infraestructura hospitalaria para protección de la salud.

En tal sentido, el presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Población	Impacto en la mejora de la salud de la población. Cobertura a más de 40 mil pobladores directos y más de medio millón de habitantes en las regiones colindantes de Junín y Ayacucho.	
Estado	Garantiza el derecho a la salud de los pobladores del VRAEM.	

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado 13 del Acuerdo Nacional relativa al "Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social", la cual dispone lo siguiente:

> **"13. Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social**
>
> Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.
>
> Con este objetivo el Estado: (a) potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas; (b) promoverá la prevención y el control de enfermedades mentales y de los problemas de drogadicción; (c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlará los principales contaminantes ambientales; (d) desarrollará un plan integral de control de las principales enfermedades emergentes y re-emergentes, de acuerdo con las necesidades de cada región; (e) promoverá hábitos de vida saludables; (f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las

madres, niños, adultos mayores y discapacitados; (g) fortalecerá las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas de salud, en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes; (h) promoverá la maternidad saludable y ofrecerá servicios de planificación familiar, con libre elección de los métodos y sin coerción; (i) promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado; (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes; (k) desarrollará políticas de salud ocupacionales, extendiendo las mismas a la seguridad social; (l) incrementará progresivamente el porcentaje del presupuesto del sector salud; (m) desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población; (n) promoverá la investigación biomédica y operativa, así como la investigación y el uso de la medicina natural y tradicional; y (o) reestablecerá la autonomía del Seguro Social."